



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



VISTOS:

El Oficio N° D524-2025-GR.CAJ/DRAJ de fecha 03 de septiembre de 2025, el Informe N° D77-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 24 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° D524-2025-GR.CAJ/DRAJ de fecha 03 de septiembre de 2025, El Director Regional de Asesoría Jurídica, solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa Regional N° D111-2025-GR.CAJ-DRA-DP mediante el cual se otorga ampliación de **Licencia sin Goce de Haber** de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora civil **Michelle Jubile Cubas Leiva**, abogada de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a partir del **01 de Octubre del 2025 hasta el 30 de Setiembre del 2027**, sin embargo, la solicitud que da origen al acto resolutorio en comento no cuenta con el visto bueno de mi persona como jefe inmediato superior, sino que, esta ha sido presentada ante mesa de partes con el visto bueno del Ex Director Regional de Asesoría Jurídica. Asimismo expresa que ha conversado con la referida profesional y ha mostrado conformidad por volver a realizar sus funciones al término de su primera licencia que es el 30 de setiembre de 2025. Razón por la cual se debe dejar sin efecto la citada Resolución;

Que, mediante la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establecen normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Así mismo, **es facultad de la Administración pública, revisar sus propios actos administrativos en virtud del control administrativo**, dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por lo cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones básicamente;

El TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la revocación de actos administrativos; con efectos a futuro, la revocación constituye un mecanismo de revisión de oficio de los actos administrativos por la entidad, por medio del cual la autoridad verifica si las condiciones necesarias para su existencia han permanecido en el tiempo, de igual manera el TUO de la Ley 27444 precisa:

“ El Artículo 214.-



Revocación 214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada".

La revocación tiene como finalidad dejar sin efecto un acto administrativo que ha incurrido en una causal sobreviniente al momento de su emisión;

La revocación administrativa "Consiste en la potestad que la ley confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido por razones externas al administrado en incompatible con el interés público tutelado por la entidad¹";

Que, mediante Informe N° D77-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, el abogado de la Dirección de Personal concluye lo siguiente: "Dejar Sin Efecto la Resolución Administrativa Regional N° D111-2025-GR.CAJ-DRA-DP, en consecuencia suspender la Licencia Sin Goce de Haber de la servidora Michele Jubile Cubas Leiva a partir del 1 de octubre de 2025";

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución Administrativa Regional N° D111-2025-GR.CAJ-DRA-DP de fecha 11 de agosto de 2025, mediante el cual se otorga ampliación de **Licencia sin Goce de Haber** de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora civil **Michele Jubile Cubas Leiva**, abogada de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a partir del **01 de Octubre del 2025 hasta el 30 de Setiembre del 2027**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Personal la reincorporación de la servidora **Michele Jubile Cubas Leiva**, en su plaza de Abogada adscrita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. La revocación de actos administrativos, interés público y seguridad jurídica. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 2011, no 67, p. 425.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado sito Jr. Mariano Ibérico N° 186 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN